

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0119-2023-MDT/AL

Tamburco, 24 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°153-2023-G.M-MDT de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°88-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°0102-2023-MDT/SG de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Secretario General; la Carta N°148-2023-G.M-MDT de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°662-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, conforme lo establece el Artículo 201°.- Rectificación de errores 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades





de comunicación o publicación que corresponda para el acto original de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Nixon Nicanor Carrasco Flores - Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos remite propuesta para modificación de Directiva N°001-2022-MDT, para su evaluación y aprobación correspondiente.



Que, el Informe N°662-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Ricardo Herrich Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural remite la propuesta para la modificación de Directiva N°001-2022-MDT con respecto a la "Formulación de Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para la Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de Tamburco".



Que, la Carta N°148-2023-G.M-MDT de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a facionar resolución de alcaldía aprobando la modificación de la Resolución de Alcaldía N°0076-2022-A-MDT, que aprueba la Directiva N°001-2022-MDT respecto a la "Formulación de Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para la Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de Tamburco", como se precisa en el informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF.



Que, el Informe N°0102-2023-MDT/SG de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Denis Giovanni Lica Flores - Secretario General devuelve el expediente administrativo ya que carece de opinión legal para su aprobación resolutiveamente.



Que, el Informe Legal N°88-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina procedente la modificación de los artículos propuestos a través del informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF, todo ello al amparo legal establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



Que, la Carta N°153-2023-G.M-MDT de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal, ordena se proceda a facionar resolución de alcaldía aprobando la modificación de la Resolución de Alcaldía N°0076-2022-A-MDT, que aprueba la Directiva N°001-2022-MDT respecto a la "Formulación de Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para la Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de Tamburco", como se precisa en el informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de la Resolución de Alcaldía N°0076-2022-A-MDT, que aprueba la Directiva N°001-2022-MDT respecto a la "Formulación de



Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para la Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de Tamburco", como se precisa en el informe N°015-2023-MDT/SGODUR/UEP/NNCF, conforme detalle:

- En ese entender se presenta la modificación en los Artículo 9°, Artículo 10°, Artículo 11°, Artículo 16° y 18° de la Directiva N°001-2022-MDT.

CAPITULO IV
PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

Artículo 9°.- PROCEDIMIENTO PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	
9.1 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Como parte de las responsabilidades funcionales el Evaluador de Proyectos deberá revisar y visar el Expediente Técnico y emitir su conformidad al jefe de la Gerencia de Estudios y Proyectos quien también deberá visar el referido expediente técnico, siendo esta la 1ra instancia que observara cualquier deficiencia que encuentre, y devolverá al proyectista una esquila señalando sus observaciones, en concordancia a la Directiva y normas técnicas vigentes; así como deberá verificar la compatibilidad entre presupuestos, las especificaciones técnicas, los planos y los metrados del expediente técnico.</p> <p>De acuerdo a la magnitud del proyecto se deberá de determinar el número de entregables del desarrollo del estudio, el cual debe de estar estipulado en los cronogramas de los Términos de Referencia o Planes de Trabajo. La Evaluación será por cada entregable. El incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las penalidades.</p>	<p>La oficina de Estudios y Proyectos, será la encargada de la evaluación, para lo cual contratará o designará a un evaluador o supervisor o inspector, según la magnitud del proyecto, pudiendo ser esta una persona jurídica y/o una persona natural según la materia y la especialidad para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con cargo a la Meta Elaboración de Expediente Técnico.</p> <p>El resultado de la evaluación puede ser observado y/o aprobado, en cualquiera de los casos la oficina de Estudios y Proyectos comunicara con un informe mediante la unidad ejecutora de inversiones correspondiente al consultor y/o proyectista para que levante las observaciones encontradas determinándose el plazo para la subsanación; una vez verificado el levantamiento de observaciones se procederá con el trámite de aprobación.</p> <p>Cuando el consultor o proyectista no cumple con entregar el levantamiento de observaciones en el plazo previsto se procederá a notificar mediante carta notarial hasta dos veces, en caso de seguir incumpliendo con rescindir el contrato el supervisor, evaluador o inspector recomendará la aplicación de penalidad o la Resolución de su contrato a lo que corresponda según lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su</p>





	correspondiente Reglamento vigente. Si es por Administración Directa recomendará el cambio de Responsable de Proyecto.
--	--



9.3 CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DICE	DEBE DECIR
Una vez que el funcionario de la Oficina de Estudios y Proyectos emita su informe con opinión favorable, remitirá todo lo actuado y los documentos del expediente técnico a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) que se constituye por efecto de lo dispuesto en la presente Directiva.	Una vez absuelto el levantamiento de observaciones por parte del consultor y/o proyectista, la Oficina de Estudios y proyectos emitirá un informe para su revisión y conformidad al Evaluador del proyecto. El evaluador una vez aprobado los contenidos del Expediente Técnico derivará con un informe de aprobación a la oficina de Estudios y proyectos el mismo que remitirá el informe a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y este a su vez a la Gerencia Municipal para trámites correspondientes.

ARTÍCULO 10°

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10°.- DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS</p> <p>La comisión es la instancia colegiada de la municipalidad, encargada de revisar en segunda instancia el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales en la elaboración del expediente técnico, entiendo la opinión técnica definida.</p> <p>10.1 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS</p> <p>La comisión técnica es nombrada por el titular del pliego, en este caso el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía el mismo que deberá estar compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, quien preside la comisión. • Responsable de OPIM personal de plante. 	<p>Artículo 10°.- DE LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS</p> <p>Una vez que el expediente técnico o documento equivalente haya sido elaborado y evaluado, o solo evaluado según sea el caso, por parte del profesional contratado o designado según la tipología y envergadura del proyecto, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de acuerdo a la tipología del proyecto, el jefe de dicha unidad orgánica dispondrá las acciones para los registros en los aplicativos del MEF conforme a las directivas del SNPM, INVIERTE.PE, remitiendo los documentos mediante acto administrativo a la Unidad Formuladora (registro de Información de la fase de Formulación y Evaluación, verificación de Consistencia – FORMATO 8A, SECCIÓN A).</p> <p>Seguidamente, efectuado el registro de consistencia en caso de proyectos de inversión, el jefe de la Unidad Ejecutora de</p>



- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, o personal de planta.

La oficina de Estudio y Proyectos o profesional/consultor de la especialidad encargado de la elaboración del expediente técnico participara en calidad de invitado para sustentar el expediente técnico.

10.2 DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Las sesiones de la comisión son privadas: sin embargo, se registrarán en forma individual las opiniones de sus miembros y el dictamen en un libro de actas debidamente legalizado, las citaciones serán efectuadas en forma escrita por el presidente.

10.3 DE LA FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.

La comisión se deberá reunir previa citación con una frecuencia de una vez por semana en forma ordinaria y cuando lo estime por conveniente en forma extraordinaria, su presidente; siempre que se tenga en agenda expedientes técnicos por evaluar.

10.4 DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

La comisión a iniciativa de sus miembros puede proponer la formulación de un reglamento y políticas de gestión que orienten al funcionamiento, para lo cual deberá estar suscrito por los tres miembros y transcrito en el libro de actas de la comisión. A partir de la cual esta registrará su aplicación.

Inversiones (UEI) correspondiente remitirá un informe técnico a la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Tamburco solicitando la aprobación mediante acto resolutivo adjuntando todos los informes actuados. Se procederá a aprobar el Expediente Técnico o Documento Equivalente cuando se hayan realizado todos los registros necesarios en los aplicativos del MEF, mediante Resolución de Alcaldía.

Se remitirá a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 11º

ESCRITO TEXTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11º.- DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.</p> <p>11.1 DEL EXPEDIENTES TÉCNICO INGRESADO A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.</p> <p>Todo expediente técnico sometido a consideración de la comisión debe contar</p>	<p>Artículo 11º.- DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.</p> <p>11.1 DEL EXPEDIENTES TÉCNICO INGRESADO A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.</p> <p>Una vez registrado en el Banco de Inversiones y con el informe de Aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), el</p>

con la opinión previa y favorable de la oficina de estudios y proyectos.

Expediente Técnico será aprobado con Resolución de Alcaldía.

CAPITULO V
DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS



ESCRITO TEXTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16°.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (CRAET)</p> <p>Al finalizar las sesiones, se firmaran las actas y el pronunciamiento final, y redactaran la resolución de aprobación del expediente técnico; precediéndose al estampado en todas las hojas con el sello se APROBADO y firmando en esta todos los miembros de la Comisión.</p>	<p>Artículo 16°.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS</p> <p>Una vez finalizado la revisión del expediente técnico o documento equivalente, el profesional contratado o designado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según la tipología y envergadura del proyecto, procederá a realizar el estampado en todas las hojas con el sello de APROBADO y lo firmara.</p>
<p>Artículo 18°.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</p> <p>Es responsabilidad de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) emitir la resolución de aprobación con todos los datos señalados en el acta de aprobación de la sesión de la comisión técnica, y su remisión a la Unidad Ejecutora (UE), para iniciar con las acciones correspondientes, con copia a la unidad de Programación de Inversiones y al área de presupuesto</p>	<p>Artículo 18°.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</p> <p>Con el informe de Aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según la tipología del proyecto, el Expediente Técnico será aprobado con Resolución de Alcaldía.</p>

ARTICULO 2°.- DISPONER la plena vigencia del contenido de la Resolución rectificada.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR copia del presente Acto Resolutivo al Expediente que dio origen a la Resolución Rectificada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO
[Firma]
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE